

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA ADA PLANTEADAS AL CUADRO RESUMEN

A los efectos de la tramitación del expediente relativo al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas y profesionales independientes para la promoción del sector del videojuego, e-games, la realidad virtual y el metaverso en Andalucía y conforme a lo establecido en el apartado 1.2 de la actuación preparatoria primera de la Instrucción 2/2024 de la Viceconsejería de Industria, Energía y Minas sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y tramitación de disposiciones normativas, procede elaborar **informe de respuesta a las observaciones de la ADA relativas al Cuadro Resumen del Borrador de Bases Reguladoras:**

1. Primera observación.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los autónomos, pymes y emprendedores que realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha y/o consolidación en el territorio de la Comunidad de Andalucía, pertenecientes a al sector del videojuego.

Propuesta: Se acepta.

2. Segunda observación.

- 4.a).2º.

No podrá ser beneficiaria persona alguna, ya sea como persona física o en representación de persona jurídica, que haya sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y accesibilidad universal de las personas con discapacidad por la legislación vigente, o haber sido condenado y con sentencia judicial firme por causa de violencia de género.

Se propone: REVISAR LAS EXCLUSIONES DE BENEFICIARIOS QUE SE INDICAN EN LA LEY, FALTAN CASOS (MEMORIA HISTÓRICA Y LGTBI).

Propuesta: Incluir la siguiente redacción:

“No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, en aplicación del artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y en virtud del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.”

Si se incluyen estas prohibiciones, en el apartado de las declaraciones del formulario, habría que incluir estos 2 puntos:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras, y concretamente:

- Artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS SIMÓN FERRER SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO | 16/03/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRSJLXEDXXPG9TYR2HSXD5YEDD | PÁG. 1/4 | |

de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: “Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía”.

- Artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: La Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

3. Tercera observación.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

5.b) 1º No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

Toda clase de impuestos, tasas y aranceles. Y en el caso del impuesto sobre el valor añadido, cuando este sea recuperable conforme a la normativa de aplicación sobre el IVA, tanto en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones, IVA incluido, como en el caso de operaciones que financien ayudas a empresas, ¿cualquiera que sea su coste?

Propuesta: El texto propuesto proviene de la normativa de fondos FEDER y en esos marcos, el IVA puede ser subvencionable en proyectos enormes si el coste es inferior a 5 millones y no es recuperable.

Por tanto, la referencia a "operaciones de al menos 5 millones" no tiene sentido jurídico en este expediente y solo generaría confusión administrativa, quedando la redacción como sigue:

“ a) Toda clase de impuestos, tasas y aranceles. Y en el caso del impuesto sobre el valor añadido, cuando este sea recuperable conforme a la normativa de aplicación sobre el IVA.

b) Las inversiones de reposición o de mera sustitución.”

4. Cuarta observación.

• 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos deben haber sido contraídos durante el periodo de ejecución y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Ambos plazos se establecerán en las correspondientes convocatorias.

Las actuaciones no podrán ser iniciadas ni facturadas total o parcialmente con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención a excepción de los gastos de constitución y primer establecimiento.

¿Hay algún plazo máximo anterior a la solicitud para poder incluir los gastos de constitución y primer establecimiento?

Propuesta:

En cuanto a los requisitos, para ser emprendedor se exige que los solicitantes acrediten inscripción en el Registro empresarial correspondiente desde al menos un mes a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

En cuanto a los gastos subvencionables, los gastos se podrán imputar durante el periodo de ejecución, excepto los de inscripción en el registro ya que esta al ser requisito, el gasto debe producirse antes del inicio de la ejecución por lo que habría que incluir un párrafo que indique esta situación ya que es cierto que no se

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS SIMÓN FERRER SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO | 16/03/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRSJLXEDXXPG9TYR2HSXD5YEDD | PÁG. 2/4 | |

especificaba desde cuando serían subvencionables los gastos de inscripción y primer establecimiento por lo que proponemos la siguiente redacción para el apartado 5.d):

“Con carácter general, los gastos subvencionables deberán realizarse y abonarse dentro del periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria. No obstante, y dado que la inscripción en el registro empresarial correspondiente constituye un requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria en el caso de los emprendedores, tendrán igualmente la consideración de subvencionables los gastos derivados de dicha inscripción cuando se hayan realizado con anterioridad al inicio del periodo de ejecución, siempre que la misma (inscripción) se hubiera producido, al menos, con un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria, en los términos exigidos para la acreditación de la condición de persona o entidad emprendedora.”

5. Quinta observación.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El auditor de cuentas verificará los gastos efectuados por la entidad beneficiaria en relación con los gastos subvencionables establecidos en el apartado 5.c)1º, que deberán documentarse con las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como con los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Propuesta: Se acepta y se sustituye la mención del apartado 5.c)1º por el apartado 5.b) 1º.

6. Sexta observación.

• 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación y evidencia de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con expresa mención de los contratos laborales y nombramientos realizados, incluyendo la perspectiva de género.

Observación: Incluir indicación y evidencias de las actividades.


• **Propuesta:** Entendemos que lo que se pretende es, no solo mencionar las actividades realizadas y los resultados obtenidos ya que puede resultar genérico, sino incluir evidencias verificables del cumplimiento del objeto de la actividad subvencionada. Si esta es la intención de la observación, se propone incluir el siguiente párrafo:

“Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con expresa mención de los contratos laborales y nombramientos realizados, incluyendo la perspectiva de género.

Dicha memoria deberá incorporar evidencias que acrediten la realización efectiva de las actividades, tales como:

- Material gráfico o audiovisual del videojuego desarrollado (capturas de pantalla, prototipos, demos o trailers).
- Documentación técnica y creativa del proyecto (documento de diseño del juego, plan de producción, hitos alcanzados).
- Evidencias de incorporación de elementos culturales, patrimoniales, históricos, medioambientales o

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS SIMÓN FERRER SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO | 16/03/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRSJLXEDXXPG9TYR2HSXD5YEDD | PÁG. 3/4 | |

folklóricos de Andalucía en el videojuego.

- Registro de actividades de promoción, visibilidad y distribución.”

7. Séptima observación.

- b) Una memoria económica abreviada con el siguiente contenido mínimo:

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto.

Propuesta: Se elimina a propuesta de la ADA, este punto 4º por no ser compatible la aportación de otras subvenciones.

8. Octava observación.

El informe de persona auditora deberá contener además un pronunciamiento expreso sobre:

2.º La adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la entidad beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción formativa.

Propuesta: Se acepta y se elimina la última parte de la frase desde “de impartición...”, por no ser de aplicación.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
 Subdirector de puesto de trabajo

| | | | |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS SIMÓN FERRER SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO | 16/03/2026 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRSJLXEDXXPG9TYR2HSXD5YEDD | PÁG. 4/4 | |